

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número 04093 de 19 27 DIC. 1991

"Por la cual se reglamenta la Planilla para el Transporte de Sustancias Químicas de Uso Restringido, se establece un procedimiento y se adopta el formato D.E.T.C.-02"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No.009 del 18 de febrero de 1987 del Consejo Nacional de Estupefacientes y.

CONSIDERANDO

Que la Resolución No.009 del 18 de febrero de 1987 en su artículo 24, faculta al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito para expedir el Formato de Planilla que deben portar los vehículos automotores de carga de servicio público y particular que transportan sustancias químicas de uso restringido.

Que se hace necesario reglamentar y adoptar dicho formato.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- La Planilla para el Transporte de Sustancias Químicas de Uso Restringido, es el documento expedido por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, mediante el cual se autoriza a un vehículo automotor de carga para que realice el correspondiente transporte.

ARTICULO SEGUNDO.- Para la obtención de la Planilla para el Transporte de Sustancias Químicas de Uso Restringido, el Representante Legal propietario de las sustancias, solicitará ante la Oficina Regional o Seccional del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, donde tenga su sede principal, la expedición del talonario de treinta (30) planillas, observando el siguiente trámite:

Presentar la solicitud respectiva con su firma autenticada, a la cual debe adjuntar los siguientes requisitos:

- a. Certificado de Existencia y Representación Legal, en caso de personas jurídicas.
- b. Certificado de carencia de informes por tráfico de estupefacientes, expedido por el Consejo Nacional de Estupefacientes.

04093

"Continuación de la Resolución No. 04093 de 1.991 por la cual se reglamenta la Planilla para el Transporte de Sustancias Químicas de Uso Restringido, se establece un procedimiento y se adopta el formato D.E.T.C.-02".

c. Resolución de inscripción ante el Ministerio de Salud, del propietario de la mercancía.

PARAGRAFO. El conductor del vehículo que transporta sustancias d. Fotocopia del certificado de nacionalización, cuando se trate de sustancias importadas.

e. Constancia de firma registrada ante notaría, del representante legal propietario de la mercancía.

f. Un sello de caucho de 7x7 cms, que contenga los productos autorizados por el Consejo Nacional de Estupeficientes para su transporte y consumo.

g. Un sello de caucho de 7x2 cms, que contenga: Razón Social del solicitante, C.C o Nit, Dirección y Teléfono.

h. Recibo de pago de los derechos que se causen por concepto de la expedición del talonario de treinta (30) Planillas para el Transporte de Sustancias Químicas de Uso Restringido.

PARAGRAFO.- Para adquirir nuevos talonarios de Planillas de Transporte de Sustancias Químicas sometidas a control por la Ley 30/86 y la Resolución No.009/87, además de los requisitos exigidos en la presente disposición, se deben anexar los originales de las planillas utilizadas en el transporte anterior y realizar el trámite en la Oficina Regional o Seccional donde las solicitó por primera vez.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores la Oficina correspondiente del INTRA, expedirá el nuevo talonario de treinta (30) planillas.

ARTICULO TERCERO.- Los funcionarios encargados de autorizar las Planillas para el Transporte de Sustancias Químicas de Uso Restringido serán en las Regionales del INTRA, el Jefe de la División de Transporte y en las Seccionales, el Director Seccional respectivo.

PARAGRAFO.- Las Oficinas Regionales y Seccionales del Instituto, enviarán mensualmente a la Subdirección de Transporte de Carga, un listado de los talonarios entregados a los propietarios de estas sustancias de uso restringido, así como copia de la comunicación dirigida al Consejo Nacional de Estupeficientes, mediante la cual remite las planillas utilizadas y devueltas al INTRA.

ARTICULO CUARTO.- Adóptase el Formato D.E.T.C.-02, como la planilla para el Transporte de Sustancias Químicas de Uso Restringido, el cual hace parte integral de este acto Administrativo, y que constará de un (1) original que será remitido al Consejo Nacional de Estupeficientes, una vez se haya efectuado el transporte de las sustancias y de una (1) copia con destino al propietario de las mismas.

ARTICULO QUINTO.- De conformidad con el Artículo 27 de la Resolución No.009/87, los transportadores que no presenten a las autoridades que lo requieran, la planilla de que trata el Artículo anterior debidamente diligenciada, serán sancionados de acuerdo a lo previsto en el Artículo 43 de la Ley 30 de 1986, sin perjuicio de las demás acciones penales a que hubiere lugar.

Continuación de la Resolución No. **04093** de 1.991 por la cual se reglamenta la Planilla para el Transporte de Sustancias Químicas de Uso Restringido, se establece un procedimiento y se adopta el formato D. E. T. C. -02".

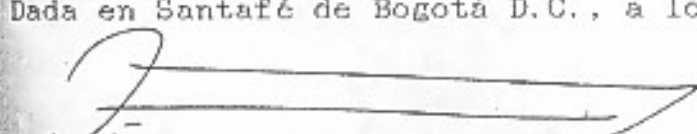
PARAGRAFO 1o.- El conductor del vehículo que transporte sustancias químicas de uso restringido, portará el original de la Planilla, documento que deberá ser aceptado por las autoridades competentes que lo soliciten para efectos de control en las carreteras del país.

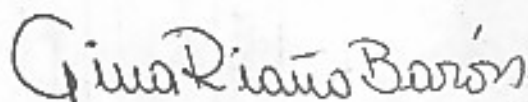
PARAGRAFO 2o.- Las autoridades de tránsito y transporte, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los


CARLOS AXEL SÁNCHEZ MATAMOROS
Director General


Gina Magnolia Barón

GINA MAGNOLIA RIANO BARON
Secretario General


RPP/Gladys C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

RAZON SOCIAL

PLANILLA
No.

PLANILLA PARA SUSTANCIAS QUIMICAS DE USO RESTRINGIDO

LUGAR DE ORIGEN DE LA CARGA		LUGAR DE DESTINO FINAL DE LA CARGA		FECHA DE EXPEDICION		
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIA	MES	AÑO
PRODUCTO		DESTINATARIO		NOMBRE DEL CONDUCTOR		
NOMBRE	PESO DE LA CARGA					
CARACTERISTICAS DEL VEHICULO						
PLACA:	MARCA:	MODELO:	No MOTOR			
CERTIFICADO DEL CONSEJO NAL DE ESTUPEFACIENTES No			RES. MINSALUD No			

D.E.T.C. 002

ORIGINAL : - CONSEJO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES
COPIA : - PROPIETARIO DE LAS SUSTANCIAS QUIMICAS